

Correspondiente en la Prosección y que en la Iglesia
deben tener presente los expresados Maestros de Cruzada
y don. En ella, aunque la Crutia contraria sea de
momento alguno, respecto a que y falta de subdelegar
en tan dilatado tiempo no habia podido establecerse
y observarse una Instrucción, ni menos como tenidos no
tuviera otra Instrucción, y lo que el Nombrado Cuxa
escurara lo que fha a junta que encargara don. He
de Ordenado en la menor escusa, y la Justicia de
los dila y la Ayuntamiento a quien tambien se le
participa lo que se advierte a don. y se a prueba
quanto en el Assumpto a escurado, aunque no lo se
quedad con que hizo Requesta y. Llamis al Juicio
Cuxa para la observancia de una Instrucción que
dijo hazer lo con terminos mas suaves. y stram.
Correspondientes, y a quidaa Encendido nos dara a un.
Dio mas. S. G. a don. mu. añ Madrid 16 de Oct de 1743.
el Cardinal de Molina = Por Mandado de su Em.
Joseph Faustino Medina = No. para D. Paschasio
chis de Surman subdelegado en la S. Cruzada a T. P.
Ay mismo año S. D. Paschasio me los sus una Instrucción
y Ordenanzas sobre lo que han de observar los comarcos
y Jueces de la S. Cruzada que constan a sus pocas dila
en las quales se conacion de diferencias Casuallas y otras
Ello es el Juicio y se thenor como se sigue

